Señor(a)
GILIBERTO MARTINEZ ESCOBAR
C.C: 76.337.332 Expedida en buenos aires
HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S
Nit: 901163214-7
Buenos aires – cauca

Referencia**:** CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS – INTERNET

Reciba atento y cordial saludo.

La E.S.E NORTE 1 Buenos Aires "Cauca" en cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 está interesada en contratar una persona jurídica para la ejecución del siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE 1.

La ejecución del contrato será durante un (01) mes y veintiún (21) días y se cuenta con recursos económicos por valor de: CATORCE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **($ 14.010.266) MCTE**. Que serán cancelados en dos (02) cuotas

En caso de aceptar, dentro del término máximo de Cinco (5) días calendarios, contados a partir del recibo del presente, entregar en el área administrativa los siguientes documentos:

Hoja de vida
Fotocopia de Cédula
Certificado de existencia no mayor a 90 días
Fotocopia de RUT.
Certificados de experiencia laboral y/o prestación de servicios o acta de liquidación de contratos
Certificado de antecedentes Judiciales (Policía)
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
Certificado de no figurar en el boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría)
Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Código Nacional de Policía
Certificado de afiliación a la EPS (Si aplica)
Certificado de afiliación o Resolución de Pensión(Si aplica)
Copia de la planilla donde conste el pago al sistema de Seguridad Social.
Certificado de cuenta bancaria - (primera vez)

Atentamente,



MARIA FERNANDA TOVAR OCORO
Gerente E.S.E Norte 1 Buenos aires
Proyectó: Robert Jarly Valencia Escobar - Contratista.

Estudios Documentos Previos

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993,1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Decreto Ordenanza No. 270 de 2007, se creó la Empresa Social del Estado ESE norte 1.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone: "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.". A partir de lo anterior el régimen de contratación de las ESE's es exceptuado del Estatuto General de Contratación.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia (Articulo 49) establece que "Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad" entendiéndose en tal sentido que la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía".

El mismo articulado establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La E.S.E norte 1 Cauca “por ser una empresa social del estado; en relación con su régimen índico y según lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6 se determina lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

La ESE NORTE 1, adopto mediante Acuerdo Número 008 del 31 de agosto de 2.023, el Estatuto de Contratación, el cual cumple con los principios de la Función Administrativa, en especial en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad' participación' responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia' eficiencia' economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

Resolución No. 054 (02 de octubre de 2023) **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 – ESE”.**

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013 fijó los lineamientos Para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su Actividad contractual.

1.- Descripción De La Necesidad Que Se Pretende Satisfacer Con La Contratación	Como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. El Internet está en todos lados, es imprescindible ya prácticamente en nuestras vidas, puesto que no la facilita en muchos sentidos. Los hospitales, lugares con elevada movilidad por parte de los trabajadores, y con mucho tiempo de espera por parte de familiares y pacientes, han sido siempre un firme candidato a necesitar conexiones de calidad y en movilidad. Pero un hospital es diferente. Es el lugar donde la vida y salud de las personas se resuelven. Un espacio donde la higiene y la seguridad son prioridades. Donde un error en cualquier dato o falta de comunicación puede ser la diferencia entre la vida y la muerte. De aquí que sean espacios donde el conservadurismo sigue dominando y la tecnología es sumamente probada antes de ser incorporada. **APLICACIÓN EN LA SALUD:**



Tele-medicina:

- Tele: Viene del griego y significa "a distancia"
- Práctica de la medicina a distancia
- Transferencia de datos médicos electrónicos de una localización a otra
- Uso de las tecnologías de comunicación e información para facilitar y apoyar el ofrecimiento de servicios de salud cuando la distancia separa a los participantes TIPOS DE TELE-MEDICINA:
- Tele-consulta: Paciente comunicándose con su doctor mediante vídeo-conferencia
- Tele-educación: educación clínica vía Internet
- Tele-monitoreo: Uso de las tecnologías para obtener datos e información rutinaria sobre el paciente.
- Tele-mentoría: Un experimentado cirujano actúa como auditor a distancia, de un cirujano sin experiencia observando cirugía a través de un vídeo interactivo.
- Tele-cirugía: Uso de una interfase computarizada para transmitir las acciones del cirujano en el quirófano a una estación de trabajo remota, la cual retransmite las sensaciones táctiles del campo de operación.
- Tele-radiología: Sistema que transmite imágenes radiográficas a distancia entre distintos centros, utilizando líneas de transmisión dedicada



- **Expedientes clínicos electrónicos**

Permite al usuario guardar un poderoso directorio digital con el historial completo de datos, diagnósticos e imágenes de pacientes.

	Archivo gráfico del paciente con capacidad para almacenar vídeo clips, radiografías, ultrasonidos, TAC, resonancias magnéticas, imágenes médicas y datos; los cuales pueden ser transferidos a CD o disco flexible (Store and Forward). El internet para la ese norte 1, es de vital importancia, a través de este servicio, los puntos de atención de Suarez, timba y buenos aires, cumplen con funciones fundamentales como es la facturación, rendición de informes, a la secretaria de salud, órganos de control y personas en particular, a través de este medio de comunicación, se puede armonizar los procesos entre la distintas áreas asistencia, administrativa y gerencial, es pieza fundamental en el funcionamiento de mismo.
2. Objeto Contractual. **2.1 obligaciones de la empresa –ese norte 1** **2.2 obligaciones general:** **2.3 Obligaciones especificas** **2.4 Perfil solicitado**	**2. Objeto Contractual:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE 1. **Alcance:** Brindar información de manera oportuna. **2.1 obligaciones de la empresa –ese norte 1** 1) Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 2) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.2 obligaciones general:** 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a prestar un servicio con calidad y oportunidad. 2) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 3) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E norte 1 de buenos aires Cauca. 4) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

5) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental.

6) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante.
7) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.

8) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.

2.3 obligaciones especificas

Prestar el servicio de internet en fibra óptica – con respaldo en radio para los puntos de atención de Suarez, timba, la balsa y buenos aires, el cual prestara los servicios de la siguiente manera:

CANALES DE DATOS FIBRA OPTICA					
SEDE	**DESCRIPCION**	**ANCHO DE BANDA**	**MEDIO DE TX**	**C.F. MMENSUAL**	**INSTALACION**
SUAREZ	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS + direccionamiento publico	80 Mbps	Fibra Óptica		$0.0
BUENOS AIRES	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS	120 Mbps	Fibra Óptica		$0.0
TIMBA	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS	40 Mbps	Radio		$0.0
LA BALSA	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS	20 Mbps	Radio		$0.0
		TOTAL CARGO FIJO MENSUAL		$ 7.005.133	$0.0

2. realizar la prestación del servicio de canales de datos mediante una red privada.

3.-realizar la Interconexión de los tres puntos de atención mediante Vlans configurados sobre la red física existente de Doble Click.

4.- realizar la Instalación de un canal de acceso a internet y datos en fibra óptica con respaldo de radio para los puntos de Buenos Aires y Suarez.

5.- realizar la Instalación de canal de acceso a internet y datos en radio con respaldo de internet móvil para el punto de atención de Timba.

	6- realizar la Instalación de canal de acceso a internet y datos en radio con respaldo de internet móvil para el punto de atención de la Balsa 7- Otorgar el servicio de internet dedicado y 2 canales de datos para la E.S.E. Norte 1., en el punto de atención de Buenos Aires 120 megas, timba 40 megas de datos y Suárez 80 megas de datos, la balsa 20 megas 8.- Los canales de datos tendrán su nodo principal en Buenos Aires con una comunicación bidireccional entre Buenos Aires y Timba; Buenos Aires y Suarez y Timba y Suarez. 9.-realizar la Asignacion y configuración**.** 10- realizar Herramienta de monitoreo 7x24 por el término del contrato. 11- prestar el Servicio de Ticket On- Line para reporte de casos mediante usuario y contraseña corporativa. 12- tener Disponibilidad de servicios de canales dedicado del 99.6%. 13- Desarrollar el objeto contractual conforme a las normas pertinentes y así dar cumplimiento al contrato. 14- Realizar la facturación correspondiente al contrato desde la firma del mismo hasta el último día de su vigencia. 15- Acatar las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante. 16- Prestar en forma continua el servicio de internet los siete (07) días de las semana y las veinticuatro (24) horas, de acuerdo a los términos de conectividad y de megas estipulado en la obligación No. 1, en caso que el servicio sea interrumpido por cuestiones ajenas a fuerza mayor el contratista y contratante acordaran la forma de realizar los descuentos por la no prestación de servicio. **2.4 Perfil solicitado** **N/A**
3. Modalidad de selección	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

4. Valor **4.1 forma de pago** **4.2 tiempo duración** **4.3 clasificación de bienes y servicios**	**4.** Valor: CATORCE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 14.010.266) M/CTE. **4.1.** FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será pagadero en dos (02) cuotas cada una por: **SIETE MILLONES CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($7.005.133) MCTE**, Previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento en las normas legales de la DIAN y los aportes a la seguridad social con los demás soportes exigidos por el supervisor. **PARÁGRAFO:** La E.S.E norte 1, se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.L., Pensión. **4.2** TIEMPO DURACIÓN: Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de: un (01) mes y veintiún (21) días **4.3** CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **Producto** **Nombre del producto** 81112101 Proveedores de servicios de internet (psi)
5. Criterios a seleccionar	**N/A**
6. Análisis del riesgo	De acuerdo a la ley, estatuto de contratación de la entidad y la legislación utilizada para ellos debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa. Anexo Tabla 1
7. Garantías	**Al contratista se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente:** La E.S.E norte 1 en eras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del E.S.E norte 1, alguna de las garantías admisibles y asi el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales a contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación:

	A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía es del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual a la plaza de ejecución y seis (6) meses más. B). CALIDAD DEL SERVICIO: Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el termino de ejecución y seis (6) meses más
Supervisión y/o interventoría	SUPERVISION O INTERVENTORIA: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). La Interventoría, por definición legal, consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo,

	copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En general todos los contratos que suscriba la ESE NORTE 1, deben contar con supervisión o interventoría según corresponda, independientemente de la modalidad bajo la cual adjudiquen o suscriban. La ESE NORTE 1, evaluará la necesidad de interventoría en aquellos contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. Las actividades, funciones, prohibiciones y demás aspectos propios de la supervisión e interventoría del contrato, se ceñirán a lo establecido por la entidad.

Buenos aires, NOVIEMBRE de 2023

Roberth Valencia

Jhyna Paola Méndez F.

_____ _____

ROBERTH JARLY VALENCIA
Aspectos Jurídicos

JHYNA PAOLA MENDEZ
coordinadora asistencial

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A Quién se le Asigna?	Tratamiento/	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)							Controles a ser implantados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La información suministrada por el contratista es falsa, errónea o está desactualizada	El contratista no es idóneo para ejecutar el servicio contratado	4	6	8	Alto	Contratante (100%)	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad	1	3	4	Bajo	No	Equipo de contratación de la E.S.E norte 1	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta su terminación	El grupo Jurídico Administrativo debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el contratista antes de iniciar la selección del proveedor	Cada vez que se presente la necesidad
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presta sus servicios de manera defectuosa o con baja calidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2	4	6	Alto	contratista (100%)	Revisión y aprobación del servicio o de los productos entregados. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja velocidad de descarga y interferencia	Impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2	4	6	Alto	Contratista (100%)	Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios

ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con los técnicos para la oportuna respuesta	Insatisfacción de la necesidad, o prestación del servicio sin contraprestación (pago).	1	2	3	Bajo	contratista (50%) contratante (50%)	El contratista no debe prestar sus servicios sin la existencia de disponibilidades presupuestales que amparen el Proceso de Contratación.	1	2	3	Bajo	si	Contratista /contratante contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato	De acuerdo al plazo de ejecución
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión/requerimientos contratista Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del proceso antes de realizar el pago.	3	2	5	Medio	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento.	Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquidación del Proceso de Contratación.	Informes de supervisión	Mensual/fecha revisión informes de supervisión

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

Doctor
ADELMO ANACONA PIAMBA
Jefe de presupuesto

Asunto: Solicitud de Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial Saludo

En atención al plan de acción previsto para la vigencia **2023**, me permito solicitarle expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

FORMATO ÚNICO SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
FECHA SOLICITUD	Noviembre de 2023	
ENTIDAD	ESE NORTE 1	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA E.S.E. NORTE1.	
VALOR	Valor en letras	Cifra
	Catorce millones diez mil doscientos sesenta y seis pesos M/CTE	$ 14.010.266
TIEMPO	Un (01) mes y veintiún (21) días	

Atentamente

ROBERTH JARLY VALENCIA ESCOBAR
Coordinador contratación ese norte 1

MARIA FERNADA TOVAR OCORO
Gerente ese norte 1

Elaboro: Robert jal valencia escobar – contratista
Reviso y aprobó: maría Fernanda Tovar ocoro

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE
900146010
Vigencia Fiscal **2023**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Vigencia
614	miércoles, 1 de noviembre de 2023	**31/12/2023**

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad . presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE1.

Codigo del Rubro	Codigo del Rubro	Valor Rubro	
2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	GASTOS	$14.010.266,00	☐
2.4-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Gastos de operación comercial	$14.010.266,00	☐
2.4.5-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Gastos de comercialización y producción	$14.010.266,00	☐
2.4.5.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Adquisición de servicios	$14.010.266,00	☐
2.4.5.02.08-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$14.010.266,00	☐
2.4.5.02.08.07-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Servicio de Internet	$14.010.266,00	☐
2.4.5.02.08.07.1-1901163-1.0-145.0-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicio de Internet Vigencia Actual	$14.010.266,00	☑

CCPET: 2.4.5.02.09-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA: 1.0-Administración central FUENTE FINANC: 145.0-1.3.3.5.01 - R.B. SGP - SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1901-Salud publica y prestacion de servicios SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1901163- Servicio de atención en salud a la población INDICADOR NA-NO APLICA CPC DANE: NA-NO APLICA BPIN: NA

Valor Total Disponibilidad **$14.010.266,00**

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal

ADELMO ANACONA PIAMBA
Profesional Universitario Administrativo

Buenos Aires Cauca, noviembre de 2023

De conformidad con la verificación realizada por el profesional jurídico de la EMPRESA SOCIAL E L ESTADO ESE NORTE 1 se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S Nit: 901163214-7 para ejecutar el contrato de prestación de servicios – internet cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE 1.

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	Conforme los certificados de antecedentes presentados por el contratista, el mismo no se encuentra inhabilitado para suscribir el contrato con el estado.
FORMACIÓN	✓	N/A
EXPERIENCIA	✓	Un (01) año
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A	N/A

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

MARIA FERNANDA TOVAR OCORO
Gerente E.S.E Norte 1 Buenos Aires/Suarez

Proyectó: abg. Robert Valencia
Reviso y Aprobó: MARIA FERNANDA TOVAR OCORO